

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá. D.C., a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020- 00238-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de ciento treinta y nueve (139) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

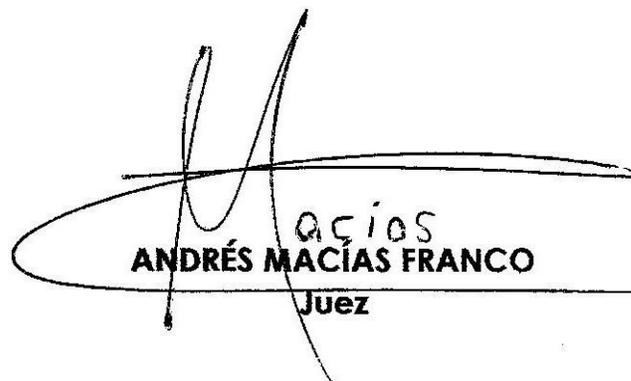
Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor, **GUSTAVO VEGA SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.126.626 y T.P. No. 81.805 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **JOSÉ LEONEL AMARILES SÁNCHEZ**, según poder visto a folios 136 y 137 del expediente.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **JOSÉ LEONEL AMARILES SÁNCHEZ**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Aporte el recibo de la cotización del mes de junio de 2013, mencionado en el acápite de pruebas.
 - b) Relacione en el acápite de pruebas los folios 14, 16, 20, 88, 114, 134 y 135 del expediente.
 - c) Acredite el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y de sus anexos a los demandados de conformidad con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Del escrito subsanatorio, aporte copia para el traslado a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez